

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **490** DE 2025.

ARRENDATARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

ARRENDADOR: COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN IMÁGENES MÉDICAS - CEIMED S.A.S.
NIT. No. 900.833.595-1.
Rep. legal IVAN DARIO FAJARDO VILLARRAGA.
C.C. 1.075.650.408.

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE 2 ECÓGRAFOS MARCA GENERAL ELECTRIC PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PARTO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.821.333,00).

PLAZO: DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDATARIO**, por una parte y por la otra, **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN IMÁGENES MÉDICAS - CEIMED S.A.S.** con Nit. No. **900.833.595-1**, con representante legal **IVAN DARIO FAJARDO VILLARRAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.650.408**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDADOR**; hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: "(...) **ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) 2. Por la naturaleza: cuando se configure algunas de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: (...) f. Arrendamiento de bienes inmuebles y/o muebles", por lo que, el proceso se surtió sin pluralidad de oferentes bajo la modalidad de contratación directa y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas



Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante Acuerdo No 029 del 17 de diciembre de 2024, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2025. **8).** Mediante Resolución 567 del 2024, por medio de la cual se define y adopta la Política de Prestación de Servicios de Salud y el Modelo Integral de Prestación de servicios de Salud en la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 565 del 13 de diciembre de 2024, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2025 y/o sus modificatorios. **10).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de la salud, en las áreas de dirección y gerencia financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2024-2027. **11).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el Contribuir al mejoramiento de la gestión de la información para la simplificación de procesos y toma de decisiones basada en hechos y datos. **12).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **13).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con el Decreto 780 de 2016 define su misión así: "Somos un Hospital público boyacense que brinda atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo" **14).** Así mismo, define su visión así: "A 2032 se reconocido como un Hospital universitario acreditado en salud, fortalecido en la prestación de servicios de alta complejidad, docencia e investigación. Comprometido con el bienestar del talento humano y una gestión tecnológica eficiente, brindando una atención más segura, amable, empática, respetuosa y con mejores resultados en salud". Por lo tanto, en relación a esta visión, la Institución busca por garantizar y emplear sus esfuerzos en la mejora continua hacia la gestión de la tecnología y contar con aquellas adecuadas que dignifiquen la atención del personal sanitario y humanice la atención hacia el paciente. **15).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja es el centro de referencia departamental para la atención especializada de la población boyacense y la única institución pública de nivel III de complejidad en la región. Asimismo, presta servicios a pacientes de departamentos vecinos como Santander, Cundinamarca, Casanare y Arauca, lo que exige una infraestructura tecnológica que responda a la creciente demanda asistencial y garantice la calidad en la atención. **16).** En este contexto, los ECÓGRAFOS representan una herramienta diagnóstica esencial. Estos equipos, por su diseño compacto y alta calidad de imagen, permiten realizar estudios ecográficos con precisión en distintos puntos de atención dentro de la institución, incluyendo Urgencias, UCI, Hospitalización, Atención del parto y Consulta ambulatoria. Su portabilidad asegura una respuesta clínica ágil, mejora la oportunidad en la toma de decisiones médicas y optimiza los tiempos de atención, especialmente en situaciones críticas. **17).** Actualmente, el servicio de Imágenes Diagnósticas es

responsable de realizar estudios ecográficos en diferentes áreas del hospital. No obstante, debido a la alta rotación de equipos entre servicios y la limitada disponibilidad de tecnología, se presentan retrasos y dificultades logísticas que afectan la oportunidad diagnóstica, en especial en estudios FAST, evaluaciones pulmonares, cardíacas y obstétricas. Por tanto, el arrendamiento de dos ECÓGRAFOS adicionales resulta imprescindible para garantizar el acceso continuo a este tipo de estudios en los diversos entornos clínicos.

18). El arrendamiento de un ecógrafo para el Servicio de imágenes diagnósticas no ionizantes en procedimientos de radiología ambulatoria se requiere por la apertura de un nuevo consultorio ambulatorio, el cual estará destinado a la realización de procedimientos que requieren de este tipo de tecnología. Su incorporación tiene como objetivo mejorar la oportunidad de atención en pacientes ambulatorios, reducir los tiempos de espera y descongestionar otros servicios del hospital. El uso de un equipo permite además movilizarlo entre distintas áreas según la demanda, sin afectar la continuidad del servicio. **19).** Por otro lado, el ecógrafo destinado para la atención del parto es fundamental para mejorar la oportunidad y seguridad en la atención obstétrica. Este equipo permite una valoración rápida del estado fetal, la presentación, posición y el volumen de líquido amniótico, facilitando la detección precoz de complicaciones durante el trabajo de parto. Su uso se traduce en decisiones clínicas más acertadas y en la reducción de riesgos maternos y neonatales. **20).** Sin embargo, teniendo en cuenta que la apertura de la nueva Unidad Materno Infantil está prevista para dentro de aproximadamente un año, no resulta costo-efectivo adquirir un equipo definitivo para un periodo limitado de funcionamiento. Por ello, se propone la modalidad de arrendamiento como alternativa viable, permitiendo garantizar la prestación del servicio con el equipo adecuado durante el tiempo necesario, sin comprometer los recursos institucionales de manera permanente. **21).** Actualmente, la institución no cuenta con el presupuesto suficiente para el arrendamiento de ambos ecógrafos. Ante esta limitación financiera, y dada la necesidad de mejorar la oportunidad diagnóstica en los nuevos y existentes servicios, se plantea como solución mediante arrendamiento de un ecógrafo para el consultorio ambulatorio y un ecógrafo para atención del parto, asegurando así la continuidad en la prestación de servicios de calidad y alineándose con las metas asistenciales y de expansión de la E.S.E. **22).** El arrendamiento de los equipos se encuentra debidamente justificada con base en las solicitudes presentadas por los servicios asistenciales, las cuales fueron formalizadas mediante el formato IB-F-10 SOLICITUD DE TECNOLOGÍAS. Dichas solicitudes constituyen el soporte técnico y funcional que respalda la necesidad de los equipos requeridos, evidenciando su pertinencia en función de la demanda operativa y asistencial de cada unidad. Para efectos de trazabilidad y verificación, estos documentos se adjuntarán como anexos al presente informe, permitiendo así confirmar que el proceso de arrendamiento responde a requerimientos institucionales previamente validados por las áreas correspondientes. **23).** Cabe resaltar que la empresa CEIMED S.A.S es representante oficial en Colombia para la comercialización, distribución e importación de los equipos, repuestos y tecnología de imágenes diagnósticas no ionizantes (ecógrafos) de la marca General Electric. Por lo tanto, la contratación directa de sus servicios asegura la trazabilidad, autenticidad y respaldo técnico de las intervenciones realizadas, reduciendo significativamente los riesgos asociados a servicios no autorizados o de baja calidad. **24).** La necesidad de ARRENDAMIENTO DE 2 ECÓGRAFOS MARCA GENERAL ELECTRIC PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PARTO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad. **25).** Se realizó evaluación jurídica por parte de la Oficina de Contratación quien condujo la admisión jurídica de la propuesta presentada. **26).** Se realizó evaluación técnica y económica por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios económicos y técnicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para el **ARRENDAMIENTO DE 2 ECÓGRAFOS MARCA GENERAL ELECTRIC PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PARTO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN IMÁGENES MÉDICAS - CEIMED S.A.S.** **27).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL ARRENDADOR concede al EL**

ARRENDATARIO el uso y goce de **DOS (02) ECÓGRAFOS MARCA GENERAL ELECTRIC PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PARTO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.821.333,00)** el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO** pagará a título de canon de arrendamiento **AL ARRENDADOR**, un primer canon por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE. (\$2.221.333,00)** y cinco cánones de arrendamiento por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CE. (\$9.520.000,00)**, mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación expedida por el supervisor del contrato e informe de actividades dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, con la Disponibilidad presupuestal No. 1151 del 26 de junio de 2025, rubro arrendamientos, expedido por el Coordinador Financiero. **CLÁUSULA SEXTA. DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO** se compromete con **EL ARRENDADOR** a utilizar los bienes objeto del presente contrato para el **ARRENDAMIENTO DE 2 ECÓGRAFOS MARCA GENERAL ELECTRIC PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PARTO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:** 1). Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. 2). Entregar para uso y goce los bienes requeridos en arrendamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad para el correcto desarrollo del objeto contractual. 3). Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de la tecnología a entregar estará a cargo del ARRENDADOR. 4). Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 5). Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo pactado. 6). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 7). El ARRENDADOR debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. 8). El arrendador deberá diligenciar y firmar el acuerdo de confidencialidad C-F-43. 9). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:** 1). Coordinar el proceso y las condiciones logísticas (modo, tiempo y lugar) de entrega del objeto de contrato el Supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, dentro de los tiempos establecidos en los compromisos de entrega. 2). Entrega de los equipos en perfectas condiciones físicas y operativas según las características de funcionamiento e instrucciones del fabricante ante el Supervisor del Contrato y el apoyo a la supervisión en los tiempos establecidos. 3). Asumir los costos directos e indirectos relacionados al transporte, entrega y demás actividades logísticas relacionadas a la puesta en funcionamiento de los equipos. 4). Dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en el numeral 5.1.2 CONDICIONES GENERALES del estudio previo. **CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO:** 1). Entregar para su uso y goce en calidad de arrendamiento los siguientes ítems cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas:

NOMBRE DE LA TECNOLOGÍA	CANT	ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS
-------------------------	------	------	---------------------------

ECÓGRAFO VERSANA BALANCE R1	1	1 Interfaz del usuario
		1.1 Monitor de 21,5" (476,1 x 267,8 mm) de alta resolución, con resolución de 1920 x 1080, Monitor LCD con retroiluminación LED
		1.2 Brazo del monitor fijo
		1.3 Ángulo de inclinación de monitor +25° /-90°
		1.4 Monitor plegable para el transporte
		1.5 Ángulo de rotación del monitor -90°, +90°
		1.6 Teclado alfanumérico completo con cubierta de protección lavable
		2 Aplicaciones
		2.1 General
		2.2 Adulto
		2.3 Abdominal
		2.4 Obstétrica
		2.5 Ginecológica
		2.6 Zonas pequeñas
		2.7 Musculoesquelética
		2.8 Vascular/vascular periférico
		2.9 Urológica
		2.10 General Pediátrica
		2.11 General Neonatal
		2.12 Cardíaco
		2.13 Torácica
		2.14 Transcraneal
		2.15 Transvaginal
		2.16 Transrectal
		3 Modos de operación
		3.1 Modo B
		3.2 Imagen armónica con inversión de fase codificada
		3.3 Modo M
		3.4 Modo M en color
		3.5 Modo de flujo de color (CFM)
		3.6 Modo Power Doppler (PDI)
		3.7 PDI direccional
		3.8 Modo B-Flow (opcional)
		3.9 Modo Doppler de onda pulsada (PW) con alto PRF
		3.10 Modo Doppler de onda continua (CW) (opcional)
		3.11 Modo TVI (opcional)
		3.12 Modos de volumen 3D/4D (opcional)
		4 Modos de visualización
		Pantalla panorámica
		4.1 • Tamaño completo y pantalla dividida • Ambas con miniaturas para imagen estática y Cine
		Funcionalidad simultánea
		4.2 • Doble B (B/B) • B + PW/M • Modo triplex en tiempo real (B + CFM/PDI + PW) • B + CFM/PDI • B + CFM + M • B + B-Flow/B-Flow en color
		5 Parámetros generales de sistema
		5.1 10 categorías preprogramables
		5.2 Capacidad de usuario predefinida programable
		5.3 Idioma español
		5.4 Canales de procesamiento de 223 907

		5.5	Profundidad de la imagen visualizada: 2 – 33 cm
		5.6	Profundidad de campo mínima: 0 – 2 cm, según la sonda
		5.7	Profundidad de campo máxima: 0 – 33 cm, según la sonda
		5.8	Enfoque de transmisión: 1 – 8 puntos focales seleccionables
		5.9	Intervalo de frecuencia: de 1,7 a 13 MHz
		5.10	269 dB de rango dinámico sistemático
		5.11	Inversión de imagen: derecha/izquierda
		5.12	Rotación de imagen de 0°, 90°, 180° y 270°
		5.13	Enfoque/apertura de recepción dinámica continua
		6	Almacenamiento de imágenes y conectividad
		6.1	Conversión a los formatos JPEG, AVI, WMV
		6.2	Imagen en vivo y visualización de imagen en paralelo almacenada
		6.3	Partición interna del disco duro de 349 GB para almacenamiento de imágenes
		6.4	Soporte USB externo y memoria USB para importación, exportación, lectura DICOM, Guardar como y MPEGvue
		6.5	DICOM 3.0
		7	Entradas y salidas
		7.1	Salida CVBS (RCA)
		7.2	Salida de S-vídeo
		7.3	Salida HDMI (resolución 1920 x 1080)
		7.4	Salida de línea de audio (RCA)
		7.5	Ethernet (RJ45)
		7.6	USB (3 en la parte posterior, 1 junto al teclado)
		7.7	Salida VGA (resolución 1920 x 1080)
		8	Accesorios
		8.1	Transductor Convexo 4C-RS
		8.2	Transductor Lineal L6-12-RS
ECÓGRAFO LOGIQ F8	1	1	Interfaz del usuario
		1.1	Monitor LCD de alta resolución de 19" (482,6 mm)
		1.2	Monitor con brazo articulado
		1.3	Teclado ergonómico
		1.4	Teclado con pantalla táctil LCD de 8,4"
		2	Aplicaciones
		2.1	General
		2.2	Adulto
		2.3	Abdominal
		2.4	Obstétrica
		2.5	Ginecológica
		2.6	Zonas pequeñas
		2.7	Musculoesquelética
		2.8	Vascular/vascular periférico
		2.9	Urológica
		2.10	General Pediátrica
		2.12	Cardíaco
		2.14	Transcraneal
		3	Modos de operación
		3.1	Modo B
		3.2	Imagen armónica con inversión de fase codificada
		3.3	Modo M
		3.4	Modo M en color
		3.5	Modo de flujo de color (CFM)
		3.6	Modo Power Doppler (PDI)
		3.7	PDI direccional

3.8	Modo Doppler de onda pulsada (PW) con alto PRF
3.9	LOGIQView (opcional)
4	Modos de visualización
4.1	Formato de visualización en tamaño completo y pantalla dividida con miniaturas para imágenes fijas y cine
4.2	Funcionalidad simultánea
4.3	B o Cross XBeam/PW
4.4	B o Cross XBeam/CFM o PDI B/Cross XBeam
4.5	B/M
4.6	Modos alternos seleccionables
4.7	Modo triplex en tiempo real
4.8	Pantalla dividida y cuádruple
4.9	Visualización en la línea de tiempo
4.10	Pantalla independiente Dual B o CrossXBeam/PW
5	Parámetros generales de sistema
5.1	Categorías preprogramables
5.2	Capacidad de preajuste programable por el usuario
5.3	Idioma español
5.4	Profundidad de la imagen visualizada: 0 – 33 cm
5.5	Profundidad de campo mínima: 0 – 2 cm, según la sonda
5.6	Profundidad de campo máxima: 0 – 33 cm, según la sonda
5.7	Enfoque de recepción dinámica continua/apertura de recepción dinámica continua
5.8	Rango dinámico ajustable
5.9	Campo de visión ajustable
5.10	Inversión de imagen: derecha/izquierda
5.11	Rotación de imagen de 0, 180°
5.12	128 MB de memoria cine
6	Almacenamiento de imágenes y conectividad
6.1	Conversión a los formatos JPEG, JPEG2000, formatos AVI, WMV
6.2	Memoria USB DVD-RW Almacenamiento de imágenes en disco duro
6.3	Conexión de red Ethernet
6.4	DICOM 3.0
6.5	Capacidad de imprimir
7	Entradas y salidas
7.1	Salida CVBS (BNC)
7.2	Salida de S-vídeo
7.3	Salida de audio estéreo
7.4	Ethernet (RJ45)
7.5	USB (3 en la parte posterior, 3 bajo el teclado)
7.6	Salida VGA (SXGA)
8	Accesorios
8.1	Transductor Convexo 4C-RS
8.2	Transductor Endocavitario E8C-RS

2). Cumplir con las siguientes condiciones generales:

1.	CONDICIONES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS
1.1.	Desde la entrega de los equipos hasta la finalización del contrato, El ARRENDADOR será el único y enteramente responsable de las siguientes actividades, siempre y cuando no se deriven de mal uso de los equipos: <ul style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento preventivo según protocolo del fabricante. 2. Mantenimientos correctivos y reparaciones requeridas según necesidad. 3. Ajustes y demás actividades pertinentes para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos.

	NOTA: Si los mantenimientos correctivos y reparaciones, así como el suministro de repuestos se deber realizar para atender daños por mal uso, la Institución asumirá los costos.
1.2.	El ARRENDADOR brindará asistencia remota para resolución o diagnóstico de fallas en menos de una (1) hora por parte de sus ingenieros y con apoyo del usuario, de forma ilimitada por canales de comunicación a distancia en horario de 7 am a 5 pm solo en días hábiles. Si una vez concluido el diagnóstico se determina la necesidad de asistencia presencial, ésta se programará de forma prioritaria en un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles.
1.3.	El ARRENDADOR garantizará la disponibilidad de repuestos, refacciones, partes, accesorios y cualquier otra similar durante el periodo de vigencia del contrato únicamente por defectos de fabricación. Si los repuestos, refacciones, partes, accesorios y cualquier otra similar deben ser reemplazados por daños por mal uso la Institución asumirá los costos.
1.4.	Todos aquellos formatos de reporte de servicio técnico deben permitir ser diligenciados y entregados en formato digital. No se aceptarán formatos diligenciados manualmente.
1.5.	El servicio técnico y/o clínico en cualquiera de sus modalidades (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, capacitación y entrenamiento y demás similares) debe de ser llevado a cabo por personal autorizado y capacitado por el fabricante de la tecnología. Así mismo, el personal correspondiente debe de contar con tarjeta profesional en ingeniería biomédica o áreas afines, así como también debe de contar registro sanitario vigente para profesionales.
2.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR
2.1.	Registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por INVIMA.
2.2.	Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) vigente expedido por INVIMA.
2.4.	Ficha técnica y/o demás documentación en medio digital donde las características técnicas descritas en el numeral 5.1 "5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LOS EQUIPOS" se encuentren resaltadas y se dé fácil evidencia de ellas.
2.5.	Certificación de no contar a la fecha con Alertas Sanitarias o Informes de Seguridad sin resolver por parte de INVIMA o demás entes de control Internacional como FDA u otro con naturaleza similar.
2.6.	Condiciones de pre instalación requeridas por los equipos emitido por fábrica.
2.7.	Acta de entrega donde se encuentre relacionada la marca, modelo, serie, cantidad y demás información pertinente de cada uno de los elementos.
2.8.	Hoja de vida de los equipos biomédicos con la información que exija el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 3100 de 2019 y según formato institucional IB-F-13 (Anexo 7 IB-F-13. Hoja de vida de equipo biomédico).
2.9.	Declaración de importación donde se relacionen y resalten los modelos y series de los equipos entregados.
2.10.	Carta de certificación de vida útil de los equipos.
2.11.	Cronograma de mantenimiento preventivo según la frecuencia de mantenimiento definida por el fabricante y en consenso con la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
2.12.	Manual de operación en español en medio físico y digital que contenga diagramas de bloques, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, planos y procedimientos de montaje / instalación y otros que considere el ARRENDADOR .
2.13.	Manual de servicio en español en medio físico y digital.
2.14.	Guía rápida de funcionamiento en medio físico y digital.
2.15.	Protocolo de limpieza y desinfección según recomendación del fabricante en medio físico y digital.
2.16.	Protocolo de mantenimiento preventivo según las actividades establecidas por fábrica en medio digital.
2.17.	Los equipos deben de contar con etiqueta y artes finales en concordancia con lo descrito en el Decreto 4725 de 2005, en especial en el Capítulo VIII "Empaque, etiquetado y publicidad".
2.18.	Documento con los siguientes datos: razón social, correo electrónico, dirección y números telefónicos (fijo y celular) de las sedes, nombre del asesor comercial número celular y correo electrónico, nombre del jefe del departamento de ingeniería, número celular y correo electrónico.
2.19.	Cronograma de formación y capacitación para el personal asistencial usuario de la tecnología y personal de ingeniería biomédica.

2.20.	En caso tal que el estado del equipo no pueda ser clasificado como nuevo, se deberán entregar los reportes de mantenimiento preventivo, correctivo, calibraciones, si aplica de la tecnología, así como una certificación por parte de Ingeniero Biomédico del fabricante de la tecnología o su importador / distribuidor autorizado en el país donde se relacione el estado funcional, operativo y estético del equipo, con el fin de determinar el estado del ingreso inicial de la tecnología. Así mismo, se deberá mencionar la vida útil disponible para la tecnología entregada en calidad de arrendamiento.
3.	ENTREGA, RECIBO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
3.1.	El tiempo de entrega de los equipos debe ser menor o igual a 15 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.
3.2.	El ARRENDADOR será responsable de notificar oportunamente a la supervisión y el apoyo a la supervisión cualquier requisito especial para los modelos de equipo propuestos con el propósito de garantizar un proceso de instalación satisfactorio. En caso tal de no dar lugar a la notificación oportuna, el ARRENDADOR se hará responsable de los costos atribuidos.
3.3.	El ARRENDADOR debe proporcionar todos los materiales, equipos y dispositivos necesarios para implementar una instalación completa y segura y la puesta en marcha de los equipos suministrado, incluyendo todas las herramientas, mano de obra, dirección técnica, gestión / supervisión, y cualquier otro servicio requerido, aunque no esté expresamente indicado en el presente documento.
4.	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
4.1.	El ARRENDADOR debe ejecutar plan de formación que permita la certificación para el personal asistencial usuario de la tecnología adquirida, además del que sea requerido, abordando el 100% de personas y todas las temáticas relacionadas y requeridas para el correcto uso de los equipos. Se deberá garantizar que la capacitación se brindará al menos durante (3) tres días consecutivos, con el fin de alcanzar el mayor índice de cobertura.
4.2.	El ARRENDADOR debe ejecutar plan de formación que permita la certificación para el personal técnico de ingeniería biomédica, abordando el 100% de personas y todas las temáticas relacionadas y requeridas para el correcto uso de los equipos, de los software y licencias adquiridas, posterior a la instalación de los equipos.
4.3.	El programa de formación debe ser continuo con una frecuencia mínima semestral in sitio durante el periodo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1). Utilizar los bienes de forma adecuada para el propósito para el que fue fabricado, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso. 2). Realizar verificación de las garantías del contrato de manera oportuna. 3). Emplear el mayor cuidado en la conservación de los equipos, custodiaria y no alterarla ni modificar su uso en modo alguno. 4). Restituir a **EL ARRENDADOR** los equipos dados en Arrendamiento al término de la relación contractual en las mismas condiciones en las cuales los recibió, salvo el deterioro normal de uso. 5). Firmar el acta de entrega en la cual se acepta que los equipos se entregan en buen estado y funcionamiento y con todos sus accesorios y los elementos requeridos para su uso y aprovechamiento adecuado. 6). Avisar a **EL ARRENDADOR**, sobre cualquier situación o circunstancia que haya afectado los bienes o que requieran mantenimiento, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para que **EL ARRENDADOR** coordine y programe las acciones pertinentes. 7). Abstenerse de utilizar los equipos que requieran de mantenimiento correctivo, hasta tanto estos no hayan sido revisados y reparados por **EL ARRENDADOR** o su personal autorizado. 8). Prohibir que terceros no autorizados expresamente por **EL ARRENDADOR** efectúen el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes entregados. 9). Notificar a **EL ARRENDADOR** en caso de hurto, robo o extravío los equipos, tan pronto tenga conocimiento de ello, y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro; teniendo en cuenta que el hurto, robo o extravío de los equipos suspenderá la ejecución del Contrato de Suministro, respecto de los Productos asociados al equipo afectado por estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 044 de 19 de febrero de 2024 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del **Coordinador**

de Gestión de la Tecnología Biomédica, quien realizará el relativo a la SUPERVISIÓN, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **ARRENDADOR** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **ARRENDADOR** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **ARRENDADOR**. j). Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **ARRENDADOR** cumpla con el arrendamiento en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **ARRENDADOR** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 19 de la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL **ARRENDADOR** no podrá ceder total o parcialmente los muebles objeto del arrendamiento, tampoco subarrendar, ni darle uso o destinación diferente a lo aquí estipulado, reservándose el derecho a **EL ARRENDATARIO** de dar por terminado el contrato si así fuera, salvo autorización expresa y por escrito por parte de **EL ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento únicamente por escrito antes del vencimiento del plazo inicial y no operará la prórroga automática. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESTITUCIÓN:** EL **ARRENDATARIO** restituirá los bienes muebles objeto de presente contrato a su terminación, en el mismo estado en que los recibió salvo su deterioro natural junto con los elementos que lo integran. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de **EL ARRENDADOR** dará derecho a **EL ARRENDATARIO** para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del bien mueble. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de este contrato por parte **EL ARRENDADOR** lo constituirá en deudor de **EL ARRENDATARIO** por la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena sin perjuicio del cobro de la forma de pago y todas las acciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la Ley, para contratar con el Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias contractuales las partes buscaran solución de forma rápida directa y ágil o utilizando los mecanismos descritos



en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes, tenga a bien realizar para constatar el estado y conservación de los muebles, el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada y otras circunstancias que sean de su interés. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO responderá civil como penalmente por las acciones u omisiones realizadas con su actuación contractual o las de sus dependientes en los términos de la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Tunja (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El arrendador, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Se entiende perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y para su ejecución, se procederá a su Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -MULTAS AL ARRENDADOR:** El incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1. El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2. Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3. Si la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del ARRENDADOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2º) Propuesta. 3º) Documentos jurídicos. 4º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5º). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6º) Demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL ARRENDADOR certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el arrendador certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL ARRENDADOR. De igual forma si EL ARRENDADOR, se encuentra en alguna causal de

conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, arrendador o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o arrendador que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICO del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **a). EL ARRENDATARIO** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B). EL ARRENDADOR** en la Calle 98 No. 22 – 64 Oficina 506 de Bogotá, Teléfono: 3088253 - 3132940255, correo electrónico: admin@ceimed.com.co

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Portués González (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Ángela Ochoa (Profesional de Contratación).